



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS DIEZ (310)

0000001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ECUATRASCENDER CIA. LTDA.

CAPITAL USDS 400

DI: 3 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles once de enero del año dos mil doce, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen la señora MARÍA ELENA ROMÁN ALBORNOZ ecuatoriana, divorciada, domiciliada en Quito; y la señora KARINA MERCEDES MENDOZA CEDEÑO, ecuatoriana, casada, domiciliada en Quito; todas por sus propios y personales derechos y capaces de contratar, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente; y, dicen que eleven a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señora MARÍA ELENA ROMÁN ALBORNOZ ecuatoriana, divorciada, domiciliada en Quito; y la señora KARINA MERCEDES MENDOZA CEDEÑO, ecuatoriana, casada, domiciliada en Quito; todas por sus propios y personales derechos y capaces de contratar.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO Artículo

PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ECUATRASCENDER CIA. LTDA. **Artículo SEGUNDO.- Domicilio.-** El

domicilio principal de la compañía es en el cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o

más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo TERCERO.- Objeto.-** el

objeto de la compañía consiste en la organización, desarrollo y ejecución de talleres, cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la capacitación y

la enseñanza, dentro del territorio ecuatoriano y en el extranjero. Asimismo,

podrá organizar la logística y dirección de todo tipo eventos relacionados al aprendizaje, al esparcimiento, a la motivación y al desarrollo personal. Tendrá

facultad para desarrollar sistemas manuales o electrónicos relacionados con procesos de capacitación, asesoría para detección de necesidades de capacitación,

gestión de la formación y la capacitación, evaluación del desempeño, retroalimentación y seguimiento posterior a la realización de cada evento. Diseñará

sistemas innovadores, complementarios y alternativos que fusionen metodologías, buenas prácticas, técnicas, ciencia y diversión para el desarrollo de valores,

conocimiento, destrezas y otras competencias en Niños, Jóvenes, Adultos, y en todo tipo de organizaciones, sean estas entidades públicas, privadas, mixtas, sin

finés de lucro. También se incluyen actividades de diseño, promoción y ejecución de todo tipo de proyectos sociales y técnicos



0000002
para potenciar el desarrollo humano. La empresa podrá actuar como representante o
NOTARIAmandataria de otras empresas nacionales o extranjeras vinculadas con su actividad.
TERCERA

Podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de nuevas compañías, hacer inversiones para el cumplimiento del

objeto social, realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su

objeto social. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los

actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo CUARTO.- Plazo.-** El plazo de

duración de la compañía es de SESENTA (60) años, contados desde la fecha de

inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del respectivo Cantón. La

compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá

prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II DEL CAPITAL Artículo QUINTO.- Capital y participaciones.- El

capital suscrito es de cuatrocientos (\$ 400) dólares de los Estados Unidos de

América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales cuyo valor nominal es

de un dólar de los Estados Unidos, cada una. TITULO III DEL GOBIERNO Y

DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo SEXTO.- Norma general.- El gobierno de

la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente

y al presidente. Artículo SEPTIMO.- Convocatorias.- La convocatoria a la junta

general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección

registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos,

respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán

ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo OCTAVO.-**

Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se

instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por

ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará

con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de

ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios

presentes. **Artículo NOVENO.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo DECIMO.- Facultades de la junta.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo**

DECIMO PRIMERO.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo DECIMO**

SEGUNDO.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Se podrá nombrar como Presidente a una persona que no sea socio de esta compañía. **Corresponde al presidente:** a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones,

en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo DECIMO TERCERO.- Gerente de la compañía.-**

El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Se podrá nombrar como Gerente a una persona que no sea socio de esta compañía. **Corresponde al gerente:** a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el



presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y/e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

NOTARIA TERCERA

perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y/e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo DECIMO CUARTO.-

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	PARTICIPACIONES
1. MARÍA ELENA ROMAN	USD 200	USD 100	USD 100	200
2. KARINA MERCEDES MENDOZA CEDEÑO	USD 200	USD 100	USD 100	200
TOTAL	USD 400	USD 200	USD 200	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como Presidenta de la compañía a la Señora MARÍA ELENA ROMÁN ALBORNOZ y como Gerente de la misma a la señora KARINA MERCEDES MENDOZA CEDEÑO respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Demetrio Eduardo Santander Martínez con matrícula profesional No. 17-2011-249 del foro de abogados, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **(Firmado)** ABOGADO DEMETRIO SANTANDER con matrícula profesional número diecisiete-dos mil once- doscientos cuarenta y nueve del Foro

de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

M. Elena Román A.

MARÍA ELENA ROMÁN ALBORNOZ

c.c. 1707354302

Karina Mercedes Mendoza Cedeño

KARINA MERCEDES MENDOZA CEDEÑO

c.c. 1303958571



DR. ROBERTO SÁLGADO SÁLGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

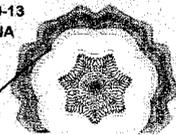
0000004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA **170735430-2**

ROMAN ALBORNOZ MARIA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-10-13
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Divorciada

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROMAN MARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALBORNOZ CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
2011-05-25

FECHA DE EXPIRACION: 2021-05-25

V4443V4442

000854888

Roman Albornoz
DIRECTOR GENERAL

Maria Elena Albornoz
TITULAR DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

064-0088 **1707354302**
NÚMERO CÉDULA

ROMAN ALBORNOZ MARIA ELENA

PICHINCHA CANTÓN: QUITO
PROVINCIA BENALCAZAR
PARROQUIA: ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. **130395857-1**

CIUDADANA

APellidos y Nombres
**MENDOZA CEDEÑO
 KARINA MERCEDES**

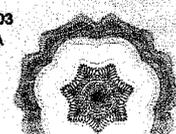
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
 QUITO
SANTA TERESA

FECHA DE NACIMIENTO **1978-06-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
**ENRIQUE GUSTAVO
 SOUZA PALLAROSO**


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. RECURSOS HUMANOS**

V4343V4422

APellidos y Nombres del Padre
MENDOZA ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
CEDEÑO ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-15

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEEARADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

168-0006 **1303958571**
 NÚMERO CÉDULA

**MENDOZA CEDEÑO KARINA
 MERCEDES**

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 KENNEDY RUMIÑAHUI
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000005

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 205 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.

Quito

11 ENE 2012



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 21 de Diciembre de 2011

No. 0109022143372

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MARIA ELENA ROMAN ALBORNOZ
KARINA MERCEDES MENDOZA CEDEÑO

US\$ 100.00
US\$ 100.00

TOTAL:

US\$ 200.00

Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: ECUATRASCENDER CIA.LTDA.

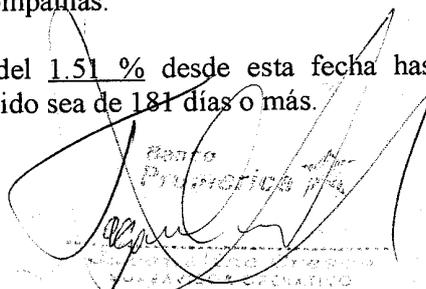
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.51 % desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


AIDA ESPERANZA
EJECUTIVA DE CUENTA

Firma Autorizada


Banco
Promerica
EJECUTIVO

Firma Autorizada



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7399189
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1303958571 MENDOZA CEDENO KARINA MERCEDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2011



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECUATRASCENDER CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7399189

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2012 10:23:26

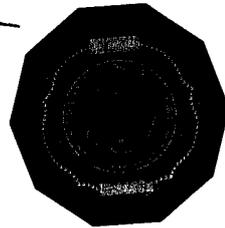
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ECUATRASCENDER CIA LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A
ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





NOTARIA

TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN
NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.12.000504 CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO

DE DOS MIL DOCE EXPEDIDA POR EL DOCTOR ROMÁN BARROS
FARFÁN DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOMA NOTA AL MARGEN DE LA
ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ECUATRASCENDER CIA LTDA celebrada el once de enero del dos mil doce ante
el suscrito Notario DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A DOS DE
FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.-



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR~~





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

07233

0000008

Quito, **19 MAR. 2012**

Señores
BANCO PROMÉRICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUATRASCENDER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL